



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 23 de agosto del 2024

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°16 de fecha 22 de agosto del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el Gerente Municipal, procede a detallar que es necesario llevar a cabo una reunión con la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN - LIMA), respecto al asunto "Solicitud de afectación en uso del predio ubicado en el centro poblado Estique Pampa Mz C Lote 09, del área 1477.39m2 inscrito en la partida registral N°P20046680", puesto que es indispensable para la elaboración del expediente técnico; "Mejoramiento y ampliación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el complejo deportivo del distrito de Estique Pampa, de la provincia de Tarata, departamento de Tacna". Asimismo, se llevará una reunión con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI - LIMA), a fin de tratar el asunto "Asignación en uso temporal de bien mueble e inmueble". Agregando, que las mencionadas reuniones de coordinación se realizarán los días 5 y 6 de setiembre del 2024 en la ciudad de Lima, participando en dichas reuniones el Gerente Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2024-MDEP, de fecha 22 de agosto del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA, SR. FREDDY PATRICIO OLIVA ROMERO Y AL GERENTE MUNICIPAL, ING. EDGAR FREDY HUARICALLO MAQUERA, viajar a la ciudad de Lima para reuniones de trabajo y/o coordinación con la SBN y PRONABI los días 05 y 06 de setiembre del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE